Año económico de 1879-80. Lúnes 12 de Abril. Núm 240.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16 —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta núm 84.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D.ª Brigida Tarin y Catalá contra la providencia de V. S., que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cheste, relativo á la interrupcion de una servidumbre, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 21 de Noviembre último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por D.ª Brigida Tarin y Catalá, contra la providencia en que el Gobernador de Valencia, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, desestimó por ex-temporáneo el recurso que le presentó impugnando un acuerdo del Ayuntamiento de Cheste, relativo á las líneas que debia guardar D. Vicente Campos Lavarias en la edificacion de una casa.

La interesada alega en el escrito dirigido á ese Ministerio en 16 de Enero de este año que no tuvo conocimiento del acuerdo de la Municipalidad hasta que D. Vicente Campos apeló de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Chiva en el interdicto de recobrar que ella habia formulado con motivo de las obras ejecutadas por Campos, y que no hay plazo para reclamar por infraccion de la ley contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

El Alcalde en su informe asegura que el acuerdo origen de la cuestion se adoptó el 8 de Junio y no el 8 de Julio de 1878 como supone la recurrente, y que se notificó á esta en el mismo dia.

Podrán ser exactas estas manifestaciones; pero á menos de que contengan un error de fecha las dos copias del acuerdo que obran en el expediente, la primera de aquellas debe ser errónea, puesto que de dichas copias resulta que el acuerdo fué tomado en 8 de Julio. La certeza del segundo punto no se halla tampoco demostrada porque no se acompaña, como hubiera sido de desear, la diligencia de notificacion. Segun se ha dicho doña Brigida Tarin reconoce que tuvo noticia del acuerdo de que se trata cuando D. Vicente Campos apeló ante el Tribunal superior del auto restitutorio dictado por el Juzgado de Chiva; y como tal apelacion se entabló en 23 de Julio y el plazo que el art. 171 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 señala para recurrir en alzada al Gobernador contra las resoluciones de los Ayuntamientos que contengan alguna infraccion de la misma ley ó de otras especiales es solo de 30 dias, no ofrece duda que el 8 de Noviembre, fecha en que la interesada acudió á dicha Autoridad, habia trascurrido con mucho exceso el término que fija el precepto legal invocado para utilizar este derecho.

Siendo, pues, acertada la resolucion del Gobernador, la Seccion opina que procede que V. E. se sirva desestimar el recurso.

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 21 de Febrero de 1880. —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Negociado de minas.

El dia 14 de Mayo próximo á la una de su tarde se intentará subasta pública simultáneamente en esta Direccion general, en la Superintendencia de las Minas de Almaden y en las Administraciones económicas de Almería, Barcelona, Bilbao, Burgos, Gerona, Guadalajara, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Múrcia, Orense, Oviedo, Panplona, San Sebastian, Santander, Sevilla y Toledo, para contratar el suministro de 40.000 frascos de hierro dulce que con destino al embase de azogue de las Minas de Almaden se consideran necesarios durante el próximo año eco nómico de 1880-81, bajo el tipo máximo admisible de cinco pesetas por frasco, y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que en los expresados puntos estará de manifiesto, todos los dias no festivos de once de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 49.

Negociado 1.º—Orden público.

La Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de un macho, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 3 del actual fué robado á José Verosta, vecino de Carracedo, en el pueblo de Bobadela, poniéndolo á mi disposicion, en union de la persona en cuyo poder se encuentre, caso de ser habido.

Orense 10 de Abril de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

Señas del macho robado.

Edad tres años.
Alzada seis y media cuartas.
Color mohino.
Con una estrella en las costillas.

RELACION *de los servicios prestados en esta provincia por la fuerza de la Guardia civil durante los meses de Febrero y Marzo próximos pasados.*

CAPTURAS.							Armas recogidas.	DENUNCIAS.		Observaciones.
Por robo.	Prófugos.	Por indocumentados.	Por lesiones.	Reclamados.	Monederos falsos.	Por hurto.		Por infraccion del Reglamento de carruajes.	Por infraccion del R. D. sobre uso de armas.	Multas impuestas á consecuencia de dichas denuncias.
7	1	17	2	5	1	7	16	»	16	14

Orense 10 de Abril de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA.

Número de habitantes 388.835. **RESUMEN MENSUAL.** Número de hectáreas 709.600.

NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas.			Total general de defunciones.	DEFUNCIONES. Edad de los fallecidos.							Enfermedades infecciosas.												Otras enfermedades frecuentes.						Demas enfermedades.	Muerte violenta.			NACIMIENTOS. Legítimos.			Naturales.			Total general de nacimientos.	Comparacion entre nacimientos y defunciones.	
Número	Dias	Mes de		De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.		Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.
1.ª	1.º / 7	Marzo... / idem.......	227	57	45	11	7	11	42	54	24	2	.	3	8	.	4	.	5	.	3	9	5	19	3	1	8	6	127	.	.	.	117	89	206	5	5	10	216	.	11
2.ª	14	idem.......	224	48	36	14	8	29	35	54	14	2	.	1	2	2	2	.	4	2	.	7	10	23	1	1	2	2	149	.	.	.	113	96	209	9	8	17	226	2	.
3.ª	21	idem.......	195	41	39	9	3	20	32	51	24	2	1	.	4	1	1	1	5	3	.	5	4	23	2	1	.	1	115	1	1	.	112	99	211	16	8	24	235	40	.
4.ª	28	idem.......	183	46	27	9	5	23	21	52	6	.	.	1	3	.	1	.	2	3	.	6	9	17	6	1	5	2	118	2	1	.	102	86	188	7	8	15	203	20	.
Total general..			829	192	147	43	23	83	130	211	68	6	1	5	17	3	8	1	16	8	3	27	28	82	12	4	15	11	509	3	2	.	444	370	814	37	29	66	880	51	11

Orense Abril 1.º de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes; formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. = Pesetas.
	SECCION PRIMERA.=GASTOS OBLIGATORIOS.			
	CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion provincial	3·445·20		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	229·16		
	Material de la Secretaría de la Diputacion, y contaduría de fondos provinciales	416·66		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41·66		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	498·33	5.008·08	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	72·91		
	Material de estas Comisiones	12·50		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	291·66		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas	520·83		
2.º	Idem de bagajes	1.666.66	3.124·98	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial	833·33		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	20·83		
5.º	Idem de calamidades públicas	83·33		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno			
	Material para estas obras			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso			
	Material para estas mismas obras.			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Construcciones que corresponden á los bienes de la provincia			
	Pensiones concedidas legalmente			
2.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en ..			
3.º				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo	803·33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	4.798·87		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	951·16	6.941·77	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	208·33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes			
6.º	Biblioteca provincial	177·08		
7.º	Museo provincial			
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	739·50		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	5.486·28	13·245·29	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	7.019·51		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos			
5.º	Idem id. de las casas de Maternidad			
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados			
	CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles	175·66	175.66	
2.º	Idem de establecimientos penales.			
	CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Un.º	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	416·66	416·66	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Un.º	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	1.722·70	1.722·70	
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Un.º	Subvencion para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	18.333.33	18.333·33	
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Un.º	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2.043·89	2.043.89	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores			
	TOTAL GENERAL			51.012·26

En Orense á 2 de Abril de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—V.° B.°—El Gobernador presidente, Nóvoa.

Aprobada por la Diputacion en sesion de 6 de Abril corriente. —Orense 7 de Abril de 1880.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION

Don Bernardino Garcia Lozoya, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Pontevedra núm. 21 y Juez de Fiscal Militar de esta Plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel de esta ciudad donde se hallaba alojado el soldado sustituto destinado al ejército de Ultramar Francisco Platas Espiñeira, hijo de Rosa y de Padre incógnito, del Ayuntamiento de Curtis, provincia de la Coruña de edad de 23 años, estatura 1'640 milímetros sus señales pelo castaños, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sufrente espaciosa, señas particulares ningunar.

Usando de las facultades que conceden las Reales órdenanzas en estos casos, á los oficiales del ejército por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le segirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Pontevedra 5 de Abril de 1880. —Bernardino Garcia.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, en uso de las atribuciones que le concede el Decreto de 5 de Agosto de 1874, acordó en 31 del mes anterior, de conformidad á lo dispuesto en el art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se publiquen los nombres de los compradores de las fincas que á continuacion se expresan, á quienes como más ventajosos postores les fue ron adjudicadas por dicha superioridad, en virtud del remate de 27 de Febrero último.

Núm. del inventario	Nombres de los rematantes.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Situacion.	Importe del remate. Pesetas	Cs.
1.750	D. José Benito Mendez	Celanova	Centenal	Asperela	375	25
1.759	El mismo	Idem	Labradio	Idem	200	25
1.760	El mismo	Idem	Centenal	San Antonio	50	25
1.761	El mismo	Idem	Prado	Lousada	310	25
1.762	El mismo	Idem	Centenal	Lemus	85	25
1.763	El mismo	Idem	Idem	Tras del Santo	25	25
2.408	D. Ricardo Durán	Levosende.	Heredad	Lavñas	57	25
2.409	El mismo	Idem	Idem	Navoliño	34	75
2.500	El mismo	Idem	Idem	Cabreira	14	50

En su consecuencia, se encarga á los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos donde radican las fincas adjudicadas, hagan entender á sus compradores se presenten á realizar los pagos lo mas pronto que les sea posible, con apercibimiento de que pasados los 15 dias que les están señalados, al efecto por Instruccion perderán el depósito que consignaron para optar á la subasta, se procederá á otra nueva por su cuenta y quedarán responsables á satisfacer la diferencia que resulte uno y otro remate, así como á las demás penas marcadas por las Instrucciones vigentes.

Orenso 8 de Abril de 1880.—El Comisionado principal, Ange. M. Lozano.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Lalin.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias contados desde la insercion en los Boletines de las cuatro Provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, se cita á José Manuel Valea Quintana, natural y vecino de Castropol, soltero, tendero ambulante, ausente en ignorado paradero, para que dentro de dicho término, se presente en los estrados de este Juzgado para ser notificado de acto elevando á plenario la causa que se le sigue por juegos prohibidos y mandando comunicársela por término de seis dias para contestar la calificacion á medio de Abogado y procurador bajo apercibimiento que pasado dicho término sin presentarse, será declarado rebelde.

Dado en Lalin á 9 de Abril de 1880.=Juan Diaz de la Rocha.—El actuario Lic. José Gil.

ANUNCIOS.

ORENSE.=Imp. de José M. Ramos.